

UGEL-Tocache

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres-
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho.”



Resolución Directoral N° 001435.....

Tocache; 11 ABR 2025

Vistos: La Opinión Legal N° 031-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-AJ, el Trámite N° 016-20240174816, la Opinión Legal N° 0045-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAO/AJ y el Memorando N° 1330-2024-GRSM/DRE-UGELT/D.

CONSIDERANDO:

Que, con la Opinión Legal N° 031-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-AJ, de fecha 13 de mayo del 2024, Asesoría Jurídica, sugiere que se inicie el proceso de nulidad de oficio de la Adjudicación del Quiosco Escolar 2024 de la I.E. Manuel Scorza, por adolecer de vicios de nulidad contemplados en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 10, numeral 1, artículo 3 numeral 4 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por D.S. 004-2019-JUS, que señala: corresponde al funcionario superior jerárquico declarar la nulidad de dicho acto;

Que, mediante el Trámite N° 016-20240174816, de fecha 12 de junio del 2024, CON Oficio 0142-2024-CNM “MS”-D/T, doña Mayra SANTIVÁÑEZ BERNARDO, Directora de la I.E. Manuel Scorza solicita desistimiento y devolución del Oficio N° 129-2024-CNMS-D/T;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica lo siguiente en su **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión:**

- 200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
- 200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
- 200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
- 200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- 200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del



001435

procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Que, en la Opinión Legal N° 0045-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAO/AJ, de fecha 21 de agosto del 2024, el Asesor Jurídico de la UGEL Tocache, concluye que, debe aceptarse de PLANO el DESESTIMIENTO a la solicitud de Nulidad de la Opinión Legal N° 031-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-AJ, formulado por la Directora de la I.E. Manuel Scorza, mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 1330-2024-GRSM-DRE-UGELT/D, de fecha 23 de agosto del 2024, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, tomándose en consideración lo vertido en la Opinión Legal N° 0045-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAO/AJ, **AUTORIZA PROYECTAR RESOLUCIÓN ACEPTANDO DE PLANO EL DESESTIMIENTO** a la solicitud de Nulidad de la Opinión Legal N° 031-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-AJ, formulado por la Directora de la I.E. Manuel Scorza;



De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR DE PLANO EL DESESTIMIENTO a la solicitud de Nulidad de la Opinión Legal N° 031-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-AJ, formulado por don doña Mayra SANTIVÁÑEZ BERNARDO, identificado con DNI N° 20106548, Directora de la Institución Educativa "Manuel Scorza", de acuerdo a los documentos que se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Usuario de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese



[Firma]
Dra. ISÉLA SIERRALTA PINEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/NEXUS